

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

San Isidro, 21 de Julio del 2022

RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° D000121-2022-COFOPRI-OA

VISTOS:

El Informe Técnico N.º 008-2022-COFOPRI-OA/UABAS/CP, de fecha 21 de julio de 2022, emitido por el Equipo de Control Patrimonial y el Informe N° D001627-2022- COFOPRI-OA-UABAS, de fecha 21 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composiciones, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, se ejecute de manera eficiente y eficaz, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como un ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 en adelante “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar su trazabilidad;



ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Que, el numeral IV de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, define a los RAEE como *“aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso o obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos”*;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, señala que *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.”*;

Que, el numeral 7.1 de la citada Directiva señala que la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I; Por lo que de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, complementariamente a lo señalado en el considerando precedente, la Primera Disposición Complementaria Transitoria; y Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento; y siempre que no se apongan al SNA, precisa que los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, públicas financieras y no financieras del sector público señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217, adecuan la gestión de los bienes muebles patrimoniales, conforme a sus leyes y demás normas que emita sobre la materia, la DGA, ente rector regula la gestión de bienes muebles estatales;

Que, mediante Informe Técnico N.º 008-2022-COFOPRI-OA/UABAS/CP, del 13 de julio del 2022 visto, el área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, en virtud del análisis técnico realizado y de la verificación del cumplimiento de lo señalado conformidad al numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” y al haber efectuado la selección e identificación de los bienes muebles; concluye que corresponde efectuar la baja de un total de cinco (05) bienes muebles, en estado malo, por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, cuyas descripciones y características se encuentran indicadas en el Anexo N° 01, que forman parte integrante de la Resolución, por un valor total proyectado al 11 de julio de 2022, son bienes Activo Fijo de adquisición de S/. 26,640.64 (veintiséis mil seiscientos cuarenta con 64 soles), depreciación acumulada de S/.25,978.40 (veinticinco mil novecientos setenta y ocho con 40 soles), con un valor neto de S/. 662.24 (seiscientos sesenta y dos con 24 soles).

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por el área de Control Patrimonial, resulta necesario emitir el acto de administración que aprueba la baja de los bienes muebles calificados como RAEE de un total de cinco (05) bienes que se encuentran en condición de **ACTIVOS**; procedimiento de baja y disposición final de los bienes muebles de conformidad a la normativa vigente;

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Con el visto bueno de la Unidad de Abastamiento y el responsable de control patrimonial;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 en adelante “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja de cinco (05) bienes muebles patrimoniales y contables del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, en los registros patrimoniales y contables del COFOPRI, con un valor neto de S/. 662.24 (seiscientos sesenta y dos con 24 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el anexo N° 01 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Abastecimiento – Control Patrimonial, lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión de los registros patrimoniales y contables del COFOPRI, de los bienes muebles dados de baja en el artículo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento – CP, coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles detallados en el anexo 1 adjunto, los cuales han sido calificados como RAEE.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Sistemas realizar la publicación de la presente resolución de baja y anexo N° 01 adjunto, en el portal Institucional de la Entidad (www.cofopri.gob.pe), en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, según lo establecido lo establecido en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

Artículo 5.- Disponer a la Unidad de Abastecimiento en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el Portal Institucional, *remita* a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del MEF copia de la presente Resolución y su anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior, por medio físico virtual.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento – CP, y a la Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, asimismo, efectuar el registro correspondiente en el Módulo SINABIP.

Regístrese, comuníquese

Firmado Digitalmente
MAGNO GARCIA TORRES
Director de la Oficina de Administración

Item	Codigo Patrimonial SIN	Codigo Interno	Descripción	Detalles Técnicos (E/D)			Tipo de Act	Categoría	Sub Categoría	Estado de Conservación del BAE	Condición del BAE	Estado del BAE	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Neto Total (Pq)	Precio Neto Total (P)	CUB. CONTABLE	MILLONES CONTABILIZADOS AL 31.03.2022			CANTIDAD DE BAE	UBICACIÓN
				Marca	Modelo	Serie												VALOR ADQ. S/	DEP. ACUM. S/	VALOR NETO S/		
1	70289503009	61639	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO C	HEWLETT PACKAR	Compaq 6000 P1	MXJ0000538	ELECTRONICO	ESCRITA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACION ES	ARMANDO ELECTRONICOS DE COBLENDA	Regular	REPARATIVO	COMPLETO	UNIDAD	1	8.4	8.398	10000000	0.00735	0.00435	1.00	BAE	UCOM S/
2	70288181483	62724	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKAR	E1711	CNC938P782	ELECTRONICO	ESCRITA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACION ES	ARMANDO ELECTRONICOS DE COBLENDA	Regular	REPARATIVO	COMPLETO	UNIDAD	1	1	0.005	10000000	1.00645	1.00645	1.00	BAE	UCOM S/
3	70289503795	61425	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO C	HEWLETT PACKAR	Compaq 6000 P1	MXJ0070562	ELECTRONICO	ESCRITA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACION ES	ARMANDO ELECTRONICOS DE COBLENDA	Regular	REPARATIVO	COMPLETO	UNIDAD	1	8.4	8.398	10000000	0.00735	0.00435	1.00	BAE	PP S/
4	70284200265	39301	IMPRESORA LÁSER	EPSON	E150	9C2388237	ELECTRONICO	ESCRITA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACION ES	ARMANDO ELECTRONICOS DE COBLENDA	Regular	REPARATIVO	COMPLETO	UNIDAD	1	20	0.00	10000000	13.0045	13.0045	1.00	BAE	UTDA S/
5	25242930017	65887	ILUSTRADORA ELECTRICA INDUCTIV	CHASKOL	S/M	14934	ELECTRONICO	SERVICIOS ELECTRONICOS DE COBLENDA	ARMANDO ELECTRONICOS DE COBLENDA	Regular	REPARATIVO	COMPLETO	UNIDAD	1	17	0.012	10000000	6.99035	6.79079	0.00257	BAE	LIMBA LA MOLINA
TOTALES														5	54.2	0.0592	26,640.64	25,978.40	662.24			

UBICACION	MONEDA	VALOR ADQ. S/	DEP. ACUM. S/	VALOR NETO S/
UCOM	Soles	22,251.64	22,247.64	4.00
UCOM	Soles, Dólares y Centavos	4,389.00	3,730.76	658.24
TOTALES		26,640.64	25,978.40	662.24



Firmado digitalmente por PEREZ PEZANTES Walter Omar FAU
20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2022 17:08:45 -05:00



Firmado digitalmente por BALDOCEDA BALDEON Alan Eduardo FAU 20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2022 15:25:17 -05:00